

FIRMADO EL II CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO AENA

Después de más de dos años de negociaciones, las empresas del Grupo Aena y los sindicatos CCOO, UGT y CSPA hemos firmado, en la mañana de hoy, el II Convenio Colectivo del Grupo Aena, un segundo convenio de grupo que regulará las relaciones laborales de toda la plantilla de AENA, ASCAIRM y ENAIRE.

22/01/2025

Tras la firma del principio de acuerdo, el pasado 24 de septiembre, y a esperas de su autorización por parte del Ministerio (que se nos informó el pasado 13 de enero), habíamos continuado con la negociación del resto de capítulos no incluidos en ese principio de acuerdo. Estas negociaciones, han durado casi cuatro meses más, y una vez concluidas, hemos procedido hoy a firmar el II Convenio Colectivo del Grupo Aena.

Las principales novedades del resto de capítulos negociados a partir del principio de acuerdo, son:

 **Titularidad de los cambios de servicio.** Se introduce en el texto del convenio el derecho a que los cambios de servicio reconozcan la titularidad de los mismos en los casos de situaciones imprevistas. El texto introducido es el siguiente:

“En el caso de que el cambio de servicio inicialmente autorizado no pueda llegar a realizarse por la persona que ha aceptado dicho cambio, por causas sobrevenidas e imprevisibles (incapacidad temporal, permisos retribuidos ¹ previstos en los apartados b), c) y e) del artículo 99.1 y apartados d) y k) de dicho precepto siempre que las citaciones sean posteriores a la autorización del cambio), éste no podrá revertirse, gestionándose la cobertura por la unidad correspondiente.

En el resto de casos, cuando el cambio de servicio inicialmente autorizado no pueda llegar a realizarse por las personas que han aceptado dicho cambio, serán éstas las responsables de garantizar la cobertura del servicio, bien realizando el servicio el trabajador/a que inicialmente lo tenía asignado, o bien rehaciendo ese cambio con otro trabajador/a.”

(¹) Permisos retribuidos (apartados b, c, d, e y k del artículo 99.1):

Apartado b: Fallecimiento de conyugue, pareja de hecho o pariente de primer grado.

Apartado c: Accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

Apartado e: Hospitalización del conyugue o pareja de hecho y parientes hasta segundo grado.

Apartado d: Tiempo indispensable para acompañar conyugue, pareja de hecho y parientes hasta segundo grado a realización de pruebas diagnósticas invasivas.

Apartado K: Cumplimiento deber inexcusable.

 **Fijos discontinuos, procesos de promoción interna y acceso a la condición del personal fijo a tiempo completo.**

Las personas fijas discontinuas tendrán derecho preferente para ocupar un puesto de trabajo de su misma ocupación y especialidad, que hayan de cubrirse por personal fijo a tiempo completo, en los aeropuertos estacionarios. **Con el anterior convenio, este derecho preferente era en un porcentaje del 51%, siendo con el nuevo convenio del 100%.** Para los procesos de promoción interna, se tendrá en cuenta el tiempo de inactividad del fijo discontinuo a los efectos de antigüedad en el centro de trabajo.

✓ **Salario de ocupación manejo de pasarelas.** Se adecúan las cuantías por este concepto, para las distintas ocupaciones que realizan manejo de pasarelas, manteniendo las diferencias salariales positivas existentes en el anterior convenio.

✓ **Acuerdos locales de aeropuertos Grupo III.** En relación a los acuerdos locales de los aeropuertos del Grupo III, se crea una Comisión para que, en plazo de 6 meses, analice la situación existente, para su adecuación, en caso necesario, a las circunstancias y necesidades de cada momento. Todo ello en relación a las jornadas, funciones y Bolsa de Horas.

✓ **Situación de las bolsas de selección externa de la ocupación IC17 – Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes.** Con objeto de intentar consolidar el mayor número de puestos de trabajo de la ocupación AAPUC, se adopta la siguiente medida:

- Las vacantes generadas de la ocupación IC17 – Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes (AAPUC), como consecuencia de las segundas resultas generadas del proceso de promoción interna de fecha 17/04/2024, serán objeto de una convocatoria extraordinaria con el fin de que puedan ser cubiertas con los candidatos/as de las bolsas externas vigentes antes del 31.12.2025.

Además, para que, en la medida de lo posible, la bolsa actual de AAPUC pueda tener cierta continuidad a partir del 1 de enero de 2026, se adopta la siguiente medida.

- Las bolsas vigentes tras la reclasificación del personal IC17 Apoyo de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes (AAPUC), a IC13 Técnico de Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes (TAPUC), se utilizarán para la cobertura de puestos IC13 teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:
 1. Bolsa externa de IC13 del propio centro.
 2. Bolsa externa general de IC13.
 3. Bolsa externa de IC17 del propio centro.
 4. Bolsa externa general de IC17.

✓ **Novedades de la jubilación parcial.** Se introduce una disposición transitoria para aplicar la nueva regulación de la jubilación parcial a partir del 1 de abril de 2025. El Anexo IX recoge las novedades siguientes:

- Cuando la persona trabajadora adelante 2 años la jubilación parcial respecto a la jubilación ordinaria, la jubilación podrá ser hasta el 75 %, debiendo realizar una jornada del 25 %.
- Cuando la persona trabajadora adelante 3 años la jubilación parcial respecto a la jubilación ordinaria, la jubilación será durante el primer año del 33 % de la jornada, debiendo realizar una jornada laboral del 67 %.
- Los contratos de relevo serán desde el primer momento indefinidos, independientemente del % de la jubilación parcial.

✓ **Supresión de corretornos.** Los cuadrantes que actualmente cubren corretornos, se adaptarán en un plazo de 6 meses al actual Anexo V del II Convenio Colectivo, es decir, se suprimen los corretornos.

✓ **Carrera profesional.** Se introduce la posibilidad de elaborar un estudio sobre carrera profesional en los términos establecidos en el acuerdo marco para una Administración del Siglo XXI, firmado por CCOO y UGT con el Gobierno.

✓ **Comprobación de las competencias.** A través de una disposición transitoria se establece la posibilidad de estudiar que los Coordinadores puedan efectuar la evaluación de las competencias.

✓ **Abono de la Nueva Productividad (cuarta paga).** Se establece el mes de noviembre para el abono de esta cuarta paga.

✓ **Acuerdo de garantías del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.** Este acuerdo queda incluido en el texto del segundo convenio.

✓ **Renuncia a ofrecimientos de puestos RPO.** A través de dos disposiciones transitorias se regula:

1. Que los solicitantes de reingreso de excedentes, podrán rechazar el ofrecimiento de una plaza en su propio centro sin que se le considere renuncia.
2. Los candidatos/as de las bolsas externas de distintas ocupaciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo convenio, podrán rechazar el ofrecimiento de una plaza fija de RPO, sin que se considere renuncia.

✓ **Vacaciones.** En materia de vacaciones, se amplían los períodos de disfrute de vacaciones de 3 a 4. Y se introduce como motivo de interrupción de las mismas el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar de primer grado, y el fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho dentro de las seis primeras semanas de vida del hijo o hija.

✓ **Seguro de Vida y Accidentes.** Se crea una Comisión paritaria para valorar la posibilidad de modificar la tipología de las contingencias aseguradas, así como la distribución de los importes actualmente destinados a las coberturas previstas en la póliza.

✓ **Anticipos reintegrables.** Se incrementa el importe máximo de los anticipos reintegrables, de 6.000 € actuales a 9.000 €, y el período de devolución de las cantidades pasa de 24 a 36 meses.

✓ **Plan de pensiones.** Se incluye como partícipes al Plan de Pensiones aquellas personas trabajadoras con una antigüedad de 30 días naturales. El actual convenio establecía una antigüedad de 360 días.

✓ **Salas VIP de Aena.** El personal del Grupo Aena podrá acceder dos veces al año a las Salas VIP Aena, de forma gratuita. También, se podrá utilizar, dos veces al año, el acceso preferente o “fast-line” en el control de seguridad para acceso a las zonas de embarque.

✓ **Aparcamiento de empleados.** Se amplía el acceso gratuito a los aparcamientos de la red de Aena, de 15 días, a 25 días, para las personas trabajadoras que se encuentren fuera de servicio y de su centro de trabajo, en los términos establecidos en el acuerdo de comisión negociadora de fecha 31 de enero de 2018.

✓ **Excedencias.** Se mejoran las excedencias por cuidado de parientes, anulando el período mínimo de un mes que existe actualmente. Es decir, con el nuevo convenio se podrá disfrutar de esta excedencia en un período inferior a un mes.

✓ **Reducción de jornada.** Se introduce como causa de reducción de jornada, de al menos el 50% de la misma, el cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor a cargo de la persona trabajadora afectado/a por una enfermedad oncológica o cualquier otra enfermedad grave que implique ingreso hospitalario de larga duración.

✓ **Contratación de personal RPO.** Mediante acta firmada por la comisión negociadora del convenio, se acuerda que para la cobertura de las plazas de RPO, se prevé que una vez finalizada la fase de reingresos se posibilite la reorganización entre el personal fijo, por si hubiera personal interesado en ocupar las plazas de RPO.

Posteriormente se acudirá, en caso de ser necesario, a la contratación de las bolsas de Selección Externa.

A estos efectos, se acuerda iniciar el proceso de coberturas de estas plazas RPO, con la finalidad de contar con candidatas/as disponibles para formalizar dicha cobertura una vez publicado el II Convenio Colectivo del Grupo Aena y dar respuesta así a las necesidades operativas de la próxima temporada de verano.

Los acuerdos explicados en este documento, junto a aquellos que se alcanzaron en el principio de acuerdo, suponen un avance importante en materia económica y de derechos con el convenio anterior. Obviamente, como ocurre en cualquier proceso negociador de un nuevo convenio, no se materializan todos los objetivos propuestos desde el inicio, pero si hemos conseguido un convenio que supone un avance en materia económica y de derechos laborales con respecto al anterior. retroceso.

Tras la firma del texto del II Convenio Colectivo del Grupo Aena, los siguientes pasos previos a su publicación y entrada en vigor serán los siguientes: revisión de los textos definitivos de la Subsecretaría de Transporte y Movilidad Sostenible y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda. Posteriormente se trasladará al Ministerio de Trabajo. El nuevo convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Seguiremos informando.

**Sección Sindical Estatal
CCOO Grupo Aena**